



Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica

Para: PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

De: Junta Directiva

Asunto: COMPRA VENTA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES

JD/45/2006. Mayo de 2006

El Colegio de Farmacéuticos, previo a modificar en sus registros la condición de propietario de un establecimiento farmacéutico, está autorizado a solicitar documentos suficientes que comprueben que se realizó la venta a través de escritura pública y la respectiva publicación en el diario oficial La Gaceta, del aviso de ley, con el fin de que acreedores interesados se puedan manifestar al respecto.

Existen dos formalidades esenciales, de acatamiento obligatorio, para cualquier traspaso de un establecimiento comercial, que son:

- a) que sea otorgado ante notario público mediante escritura pública y
- b) que se publique un aviso al respecto en el diario oficial La Gaceta.

Dichos requisitos se encuentran en los artículos 479 y 481 del Código de Comercio.

De conformidad con el artículo 488 del Código de Comercio: *La venta de un establecimiento mercantil o industrial en la que no se haya llenado las formalidades de este capítulo, será absolutamente nula en cuanto a terceros y el comprador no hará buen pago.*

Por lo tanto, **en caso de consignar cambio de propietario de un establecimiento farmacéutico**, se requiere presentar ante el Colegio:

- 1- Copia certificada del primer testimonio de la escritura de compra venta del establecimiento y
- 2- La publicación al respecto en el diario oficial La Gaceta.

Atentamente,

Original firmado y sellado

Dra. Margarita Castillo Umaña
Secretaria Junta Directiva